

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

Duitama, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : ACCION DE TUTELA  
RADICACIÓN No. : 15238-33-33-001-2020-00087-00  
ACCIONANTE : ELVI GUERRERO MORANTES  
ACCIONADO : COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Ingresan las diligencias al Despacho, indicando que corresponde decidir sobre la admisión de la acción de tutela referenciada.

1. De la admisión:

Se decide sobre la admisión de la acción de tutela, instaurada por la señora **ELVI GUERRERO MORANTES**, identificada con C. C. No. 46.671.457, actuando en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, solicitando el amparo de sus derechos fundamentales al acceso a cargos públicos, a la igualdad y al debido proceso, presuntamente amenazados o vulnerados por las entidades accionadas por la incorrecta valoración de su hoja de vida realizada dentro de los procesos de convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019.

Da cuenta la accionante que se inscribió para participar en las Convocatoria No. No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, adelantadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para ocupar el cargo denominado "OPEC 77783, Empleo Asistencial Auxiliar Administrativo", para el cual, considera cumple todos los requisitos incluido el de experiencia.

Sin embargo, revisado el resultado de la etapa de verificación de requisitos mínimos publicada en la plataforma SIMO el día 21 de julio del presente año, encontró que había sido INADMITIDA por falta de cumplimiento del requisito de experiencia mínima de doce meses exigido para el cargo en el que había sido inscrita.

Corolario, presentó reclamación oportunamente, argumentado que había acreditado en debida forma que venía desempeñándose como Auxiliar Administrativo vinculada al INPEC desde el 02 de enero de 1996, tiempo que debía computarse para acreditar el requisito de experiencia. Tal petición fue resuelta desfavorablemente a la accionante el día 28 de agosto de 2020.

Que la conducta de las entidades accionadas al no valorar correctamente la certificación de experiencia configura la amenaza o vulneración de sus derechos fundamentales.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Duitama,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de tutela presentada por la señora **ELVI GUERRERO MORANTES**, actuando en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

**SEGUNDO:** Notificar a través de los correos electrónicos dispuestos por las entidades accionadas para notificaciones judiciales y/o **por el medio más expedito**, a los representantes legales de la CNSC y de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, o quienes hagan sus veces, remitiéndole copia de la demanda y sus anexos, para que en el término máximo de dos (2) días hábiles, se sirvan dar respuesta a los hechos de la presente acción de tutela.

Junto con la respuesta remitirán las pruebas que pretendan hacer valer.

**TERCERO:** Requerir a los funcionarios precitados, para que rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, concediéndoles el término de dos (2) días.

**CUARTO:** Ordenar a la CNSC que una vez sea notificada, proceda a publicar el presente proveído en la página web de las Convocatorias No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, para proveer el cargo "OPEC 77783, Empleo Asistencial Auxiliar Administrativo", para que si a bien lo tienen, en el término de los dos (2) días siguientes, los participantes intervengan en el debate planteado por la demandante.

**QUINTO:** Tener como pruebas los documentos aportados con la demanda, es decir: - Copia del Oficio fechado "agosto de 2020" por el que se resolvió la reclamación presentada por la accionante; - Copia de las certificaciones laborales emitidas por el INPEC el 09 de abril de 2013 y el 24 de enero de 2020; - Copia del acta de posesión de fecha 02 de enero de 1996.

Comuníquese esta determinación al accionante y al Ministerio Público.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VÍCTOR MANUEL MORENO MORALES**  
Juez

*Firmado Por:*

**VICTOR MANUEL MORENO MORALES**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE DUITAMA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**13fff748a4127631fda8d67745c63356e544d59c04e54dae224ab5abc9754ddf**

*Documento generado en 03/09/2020 04:30:58 p.m.*